



**D. José Díaz Alcántara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas  
(Granada)**

Atendido que por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2016 se prestó aprobación a las bases para la formación de una bolsa de personal laboral de auxiliar de biblioteca del Ayuntamiento de Albuñuelas, bases que fueron dictaminadas favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en Sesión de fecha 4 de marzo de 2016.

Atendido que en las referidas bases, en sus cláusulas primera y segunda se establece respectivamente :

*“PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.*

*Es objeto de esta convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de auxiliar de biblioteca para la biblioteca en Albuñuelas. Las funciones a desempeñar serán las propias de su categoría.*

*El proceso de formación de la bolsa se llevará a cabo mediante concurso de méritos y prueba presencial de aptitud y capacidad y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.”*

*“SEGUNDA:-FORMA DE CONTRATACIÓN.*

*El contrato a llevar a cabo con las personas insertas en la bolsa será laboral, se celebrará a tiempo parcial (20 horas semanales), se formalizará por escrito y se registrará en la Oficina de Empleo de Dúrcal. “*

En razón a lo anterior y en base a las competencias conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril de bases de régimen local y visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 11 de mayo de 2017.

**RESUELVO**

1.º/“Es objeto de esta convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de auxiliar de biblioteca para la prestación de servicios en la biblioteca de Albuñuelas.





2º./ El proceso de formación de la bolsa se llevará a cabo mediante concurso de méritos y prueba presencial de aptitud y capacidad y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia de conformidad con las bases de la convocatoria

3º./A las personas insertas en dicha bolsa se acudirá en los supuestos de sustituciones de la persona encargada de la biblioteca por licencias, permisos, bajas y/o vacaciones u otras circunstancias similares y en casos eventuales de acumulación de tareas.

2º/ Publicar el presente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme a lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 en relación el artículo 46 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. ; todo ello sin perjuicio de poderse interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albuñuelas a once de mayo de 2017

El Alcalde

Fdo. José Díaz Alcántara.



Ante mi el Secretario. Doy fe

FDº: Manuel Luis Bayo

